

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 74 -2024-MDV-GAF

Ventanilla, 27 de diciembre de 2024

VISTOS:

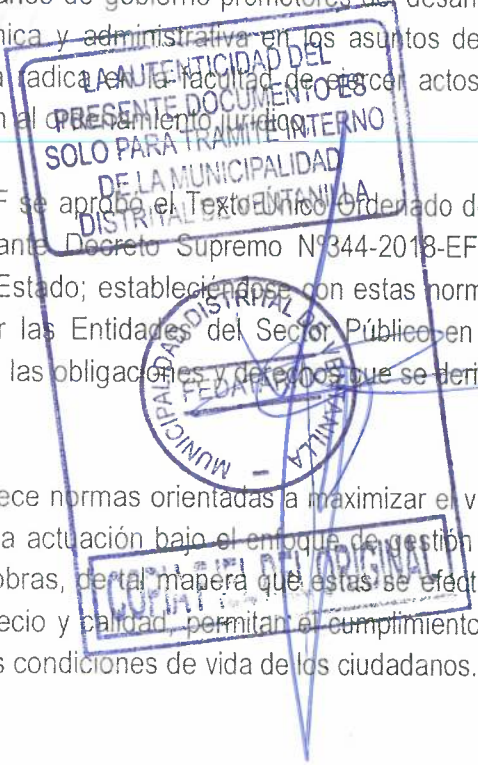
La Carta N°108-2024/CESAC/HIGUSHI, de fecha 30 de noviembre del 2024, de la Empresa Constructora EDIRESA; La Carta N°144-2024/C.S.S-HIGUSHI, de fecha 05 de diciembre del 2024, del Consorcio Supervisión S-HIGUSHI; El Informe N°281-2024/MDV-GDUI-SGOP-AJIT, de fecha 16 de diciembre 2024 emitido por el Coordinador de Obra; Informe N°1629-2024/MDV-GDUI – SGOP, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas; Memorando N°1736-2024/MDV-GDUI de fecha 17 de diciembre de 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Informe N°3163-2024-MDV/GPLP-SGP, de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; Memorando N°3175-2024/MDV-GPLP, de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Informe Legal N°409-2024/MDV-GAJ, de fecha 26 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorando N°1091-2024/MDV-GM de fecha 27 de diciembre 2024, emitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su texto normativo, instituye que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, los cuales gozan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; estableciéndose con estas normas; las disposiciones y lineamientos que deberán observar las Entidades del Sector Público en los procesos de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras las obligaciones y deberes que se derivan de los mismos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado establece normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.





MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

Que, el Art. 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece los sistemas de contratación que las Entidades pueden emplear para contratar bienes, servicios y obras; siendo estos: (a) a suma alzada; (b) precios unitarios; (c) esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios; (d) tarifas; (e) en base a porcentajes; y (f) en base a un honorario fijo y una comisión de éxito.

Que, el literal b) del Art. 35° del mencionado Reglamento dispone respecto del sistema de contratación a precios unitarios que "(...) el mismo es aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorias y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...)", estableciendo asimismo en el tercer párrafo de este literal que "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución". De lo que puede inferirse que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de "mayores metrados" cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente.

Que, el Anexo N°1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que el "mayor metrado" "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería".

Que, Conceptualmente, el mayor metrado es el incremento del metrado de una Partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería, lo cual implica la ejecución de esta Partida superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico de obra.

Que, el numeral 205.10 del Art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado precisa que "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución."

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO ES SOLO PARA TRAMITE INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
FEDATARIO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL





MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

Que, el numeral 205.11 del Art. 205° del Reglamento establece que el "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley". Asimismo, el numeral 205.12 señala que "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función."

Que, con fecha 12 de marzo de 2024 se celebró el contrato N° 017-2024-MDV, entre la entidad Municipalidad Distrital de Ventanilla representada por el Gerente de Administración y Finanzas, y por otra parte la CONSORCIO SUPERVISOR S-HIGUSHI, para la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS AA.HH SUSANA HIGUSHI, KENJI FUJIMORI, HEROES DE CENEPa-ZONA SUR DEL DISTRITO DE VENTANILLA- PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO" CON CUI N° 2555023, con un monto que asciende S/ 10,118,766.13 (Diez Millones Cientos Dieciocho Mil Setecientos Sesenta Y Seis con 13/100 soles) incluyendo IGV.

Que, con Carta N°108-2024/CESAC/HIGUSHI, del fecha 30 de noviembre del 2024, de la Empresa Constructora EDIRESA remite la Valorización N°01 de ejecución de mayores metrados de la obra "Creación de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en los AA.HH. Susana Higushi, Kenji Fujimori Héroes de Cenepa – Zona Sur del Distrito de Ventanilla – Provincia de Callao – Departamento de Callao", con un avance ejecutado del 11.74% y un porcentaje de incidencia del 4.55% descontando los menores metrados, cuyo monto total asciende a la suma de S/1,187,826.29 soles.

Que, mediante Carta N°144-2024/C.S.S-HIGUSHI de fecha 05 de diciembre del 2024, el Consorcio Supervisión S-HIGUSHI, otorga la conformidad de la valorización de obra N°01 de mayores metrados, adjuntado el Informe de Valorización de Obra N°01 de mayores metrados, recomendando cancelar al contratista Constructora EDIRESA SAC, señalando que la obra se encuentra culminada en relación al Calendario de obra actualizado a la fecha de término.

Que, consecuentemente con Informe N°281-2024/MDV-GDUAS-SCOP-AJIT, de fecha 16 de diciembre del 2024, el Coordinador de Obra remite a la Subgerencia de Obras Públicas, mediante el cual remite el informe de la valorización de mayores metrados N°01 de la obra "Creación de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en los AA.HH. Susana Higushi, Kenji Fujimori Héroes de Cenepa – Zona Sur del Distrito de Ventanilla – Provincia de Callao – Departamento de Callao", el cual concluye que la Supervisión autoriza los mayores metrados, siendo necesario para cumplir las metas del proyecto, señalando que a la fecha la obra cuenta con un avance ejecutado acumulado de 104.55% debido a los mayores metrados, siendo este de 11.74%, y el porcentaje de

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO ES SOLO PARA EFECTOS DE INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA





MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

menores metrados es de 7.19%; por lo que la incidencia de mayores metrados descontando los menores metrados es de 4.55%, lo cual es menor al 15% que establece el Artículo 205° del Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que se detalla en el siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE MAYOR Y MENOR METRADO			
COSTO MAYORES METRADOS			
COSTO DIRECTO .		S/	984,847.75
GASTOS GENERALES	10.42979%	S/	-
UTILIDAD	2.21199%	S/	21,784.70
SUB TOTAL		S/	1,006,632.45
IGV	18.00000%	S/	181,193.84
MAYOR METRADO N° 01 (A)		S/	1,187,826.29
COSTO MENORES METRADOS			
COSTO DIRECTO		S/	603,412.96
GASTOS GENERALES	10.42979%	S/	-
UTILIDAD	2.21199%	S/	13,347.42
SUB TOTAL		S/	616,760.38
IGV	18.00000%	S/	111,016.87
MENOR METRADO N° 01 (B)		S/	727,777.25
MAYORES Y MENORES METRADOS VINCULANTE (C = A - B)			460,049.04

Fuente: Informe N°281-2024MDV-GDUI-SGOP-AJIT

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO ES SOLO PARA TRAMITE INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA



COPIA FIEL DEL ORIGINAL





MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL			
COSTO DIRECTO		S/	7,612,828.40
GASTOS GENERALES	10.42979%	S/	794,002.37
UTILIDAD	2.21199%	S/	168,394.76
SUB TOTAL		S/	8,575,225.53
IGV	18.00000%	S/	1,543,540.60
VALOR REFERENCIAL (D)		S/	10,118,766.13
% INCIDENCIA MAYORES METRADO = (A)/(D)x100			11.74%
% INCIDENCIA MENORES METRADOS = (C)/(D)x100			7.19%
% INCIDENCIA MAYORES Y MENORES METRADO VINCULANTE = (C)/(D)x100			4.55%

Fuente: Informe N°281-2024/MDV-GDUI-SGOP-AJIT

Que, ahora bien con Informe N°1629-2024/MDV-GDUI-SGOP, de fecha 17 de diciembre del 2024, la Subgerencia de Obras Públicas remite el Informe N°281-2024/MDV-GDUI-SGOP-AJIT, del Coordinador de Obra, otorgando la conformidad a los mayores metrados N°01 por el monto de S/1,187,826.29 (Un millón ciento ochenta y siete mil ochocientos veintiséis con 29/100 soles), por lo que la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura solicita con Memorando N°1736-2024/MDV-GDUI, de fecha 17 de diciembre del 2024, a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, a fin de que se emita opinión presupuestal para la aprobación de los Mayores metrados N°01 de la obra "Creación de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en los AA.HH. Susana Higushi, Kenji Fujimori Héroes de Cenepa – Zona de Intercambio de Ventanilla – Provincia de Callao – Departamento de Callao".

Que, con Informe N°3163-2024/MDV-GDUI-SGOP, de fecha 19 de diciembre del 2024, la Subgerencia de Presupuesto emite opinión favorable para la prosecución del trámite administrativo de los Mayores Metrados N°01. Asimismo señala la mencionada Subgerencia de Presupuesto en el marco de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF vigente, que en el caso de la implementación de las obligaciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla resulte en una erogación de recursos presupuestales, estos se comprometerán con cargo al presupuesto asignado a la Subgerencia de Obras Públicas y a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura el cual debe ser propuesto y sustentado por las Unidades Organizativas indicadas para las modificaciones entre inversiones correspondientes, asimismo en el caso de proponer el uso de los saldos del Rubro 13 Donaciones y Transferencias correspondientes a los saldos por



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

comprometer del financiamiento otorgado mediante convenio específico para la ejecución de la inversión de CUI 2555023, se sugiere sustentar de forma técnica y legal si el Objetivo del Convenio y del uso de los recursos financiados tienen la objetividad de uso también para MAYORES METRADOS.

Que, mediante Memorando N°3175-2024/MDV-GPLP, de fecha 24 de diciembre del 2024, de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión sobre la obra "Creación de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en los AA.HH. Susana Higushi, Kenji Fujimori Héroes de Cenepa – Zona Sur del Distrito de Ventanilla – Provincia de Callao – Departamento de Callao".

Que, conformidad con el literal v) del artículo 4 de la Resolución de Alcaldía N°0339-2023/MDV-ALC de fecha 29 de septiembre de 2023, se otorga al Gerente de Administración y Finanzas las facultades para aprobar y/o desestimar mediante acto administrativo y previo informe técnico legal, el pago por concepto de mayores metrados en los contratos de obras, en los porcentajes y límites establecidos en la Ley y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF; en dicho contexto se evidencia que la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, la Subgerencia de Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y la Subgerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla han emitido su opinión viable, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el pago por MAYORES METRADOS a favor de la Empresa Constructora EDIRESA por el monto de S/1,187,826.29 (Un millón ciento ochenta y siete mil ochocientos veintiséis con 29/100 soles) inc. I.G.V. de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS AA.HH SUSANA HIGUSHI, KENJI FUJIMORI, HÉROES DE CENEPA- ZONA SUR DEL DISTRITO DE VENTANILLA- PROVINCIA DE CALLAO- DEPARTAMENTO DE CALLAO" CON CUI N° 2555023.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el deductivo de MENOR METRADO por el porcentaje del 7.19%, equivalente a S/ 727,77725 (Setecientos Veintisiete mil Setecientos Setenta y Siete con 25/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Obras Públicas; Subgerencia Logística, y demás dependencias que correspondan, a efectos tomen las acciones pertinentes que conlleven al cumplimiento respectivo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, presente Resolución a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación el presente acto resolutorio, a efectos realice la publicación en el Portal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

ARTÍCULO QUINTO: CUMPLASE, con el registro correspondiente ante el SEACE el presente acto resolutorio para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Dr. MIRKO LUIS SEGURA DELGADO
GERENTE